

## **INTERPONGO RECLAMO ADMINISTRATIVO (art. 14 Ley 27.275 – Derecho de Acceso a la Información Pública)**

**A la Directora de la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación**

**S/D**

Karina Banfi, DNI 22.507.446, con domicilio en Riobamba 25, 7° piso, oficina 703 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en kbanfi@hcdn.gob.ar, me presento y me dirijo a usted por el siguiente motivo:

### **OBJETO**

Por la presente interpongo reclamo administrativo, en los términos del artículo 14 de la Ley 27.275, con motivo de la denegatoria por parte de la Secretaría General de la Presidencia a una solicitud de acceso de información pública.

### **HECHOS**

El día 5 de septiembre del corriente año realicé un pedido de acceso a información pública – adjunto al presente- donde solicité a la Secretaría General de Presidencia información detallada acerca de las siguientes cuestiones vinculadas a los viajes al exterior, que según informes periodísticos, realizaría el Presidente Alberto Fernández durante los próximos meses.

En particular:

1. Copia de la agenda de cada uno de los tramos que componen el viaje a desarrollarse entre el 6 y el 20 de septiembre del 2023 y que incluye los siguientes destinos: India, Chile, Cuba, Estados Unidos y cualquier otro destino que surja en el transcurso del mismo.
2. Listado de comitiva de funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional y sus dependencias que participa de cada uno de los tramos del viaje. Detallar: nombre, cargo, funciones que cumpla en el viaje, per diem y viáticos asignados a cada uno.
3. Listado de invitados especiales y/o delegación ad hoc que acompaña a la comitiva, si es que hubiere, para cada uno de los tramos del viaje. Detallar: nombre, profesión y funciones que cumple en el viaje. Mencione quién o quienes costean dichos viajes y en caso de ser el Estado Nacional determine los montos de per diem y viáticos para cada tramo de los viajes asignados.
4. Presupuesto total asignado para cada uno de los tramos del viaje. Indique el tipo de moneda y cambio en que se asignaron.
5. En relación al hospedaje y comidas planificadas en la agenda, informe sobre los hoteles elegidos para cada uno de los destinos del viaje, precisando el valor de la habitación por día del Presidente y demás asistentes al viaje. En referencia a las comidas de agenda, informe lugares elegidos, costos presupuestados y motivo de la reunión.
6. Costo operativo del avión presidencial para cada uno de los tramos del viaje. Incluir viáticos per diem para la tripulación. Nómina de la tripulación, tipo de contrato, fecha de inicio, funciones.

El día 26 de septiembre, sin haber recibido comunicación por parte de la Secretaría General de Presidencia sobre la necesidad de hacer uso de la prórroga contemplada por la Ley en su artículo 11, se cumplieron los quince (15) días hábiles del pedido de acceso a la información que nos ocupa.

Al no haber recibido la información solicitada ni tampoco haber recibido un pedido de prórroga de plazos en los términos del artículo previamente mencionado, y conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 27.275, interpongo el presente reclamo administrativo frente a la Agencia de Acceso a la Información Pública.

## **DERECHO**

La información solicitada responde a la necesidad de conocer la agenda del Presidente de la Nación y la comitiva que lo acompañó en este viaje al exterior que hacen a política exterior de nuestra nación. Saber con quién se reúne esta comitiva, los motivos y los resultados de estas reuniones resultan de interés público y hacen al objeto de la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley 27.725.

Idéntico razonamiento cabe realizar cuando se necesita saber el destino y cantidad de fondos públicos utilizados para estas gestiones.

Cabe destacar que ninguna de las preguntas formuladas en el pedido refiere a las excepciones contempladas en el artículo 8 de la Ley, por lo que no hay motivos para que se deniegue una respuesta.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 11 de la citada Ley, *“toda solicitud de información pública requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar de forma excepcional por otros quince (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada. En su caso, el sujeto requerido debe comunicar fehacientemente, por acto fundado y antes del vencimiento del plazo, las razones por las que hace uso de tal prórroga”*.

En este sentido, el pedido de acceso a la información pública mencionado fue enviado a la Secretaría General de Presidencia el día 5 de septiembre. Los quince (15) días hábiles en los que debían remitirme la información solicitada o el pedido de prórroga de quince (15) días se cumplieron el día 26 de septiembre.

Cumplidos dichos quince (15) días hábiles no se recibió la información solicitada en ninguna de sus formas ni se me notificó sobre una solicitud de prórroga.

Por ello, y en un todo de acuerdo con el artículo 13 de la citada ley de acceso a la información pública, *“el silencio del sujeto obligado, vencidos los plazos previstos en el artículo 11 de la presente ley, así como la ambigüedad, inexactitud o entrega incompleta, serán considerados como denegatoria injustificada a brindar la información”*.

Cabe destacar que esta no es la primera vez que la Secretaría General de la Presidencia de la Nación incurre en este tipo de accionar.

Con anterioridad solicité información relativa a la primera dama en funciones. Fue el propio Secretario General de la Nación, Julio Vitobello, y su Subsecretaria de Coordinación, Claudia

Alejandra Sosa, que se negaron a mi solicitud. Por ello, y en un todo de acuerdo con los términos de la Ley 27.725, presenté un Amparo (Expte Nro. 18542 / 2022 caratulado: BANFI, KARINA VERONICA c/ EN-LEY 27275 s/AMPARO LEY 16.986) ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal con el fin que se me otorgara la información solicitada.

Dicha instancia judicial tuvo sendos fallos favorables a mi persona tanto en el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 6 y la CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA II. Así, el juzgado de primera instancia hizo lugar a mi demanda, instando a la Secretaría General que proporcione la información que motivó la acción -y con el alcance de lo resuelto por la AAIP mediante resolución 267/2021- en el plazo de quince (15) días de notificada la presente decisión, corriendo las costas por la demandada vencida.

La Secretaría General apeló dicha resolución y llevó los autos a la Cámara Contencioso Administrativo Federal, donde la Sala II se encargó de rechazar la apelación intentada por la parte demandada y confirmar, en lo que fue materia de agravios, la sentencia de grado, con costas.

Este antecedente y la presente negativa de la Secretaría General de Presidencia de la Nación a brindar información muestra un accionar contrario a la Ley 27.275. Asimismo, afecta directamente los recursos humanos del Gobierno Nacional, ya que afecta a personal calificado a intervenir en procedimientos administrativos y procesos judiciales contrarios al interés público; y recursos financieros, ya que el Gobierno Nacional ha sido condenado en distintas instancias judiciales a cubrir las costas del proceso judicial

Por los motivos expuestos, habiéndose cumplido los plazos establecidos por la Ley 27.275 y amparada en su artículo 14, interpongo este reclamo administrativo frente a la Agencia de Acceso a la Información Pública solicitar el cumplimiento de la Ley.

## **PETITORIO**

En virtud de lo expuesto, solicito que arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a la solicitud de información pública presentada frente a la Secretaría General de Presidencia, conforme al artículo 15 de la ley 27.275.

**Karina Verónica Banfi**

**DNI: 22.507.446**

**Domicilio: Riobamba 25, 7° piso, oficina 703. Ciudad Autónoma de Buenos Aires Correo Electrónico: kbanfi@hcdn.gob.ar**